



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 192-2017-MPH/GT

Ayacucho, 23 AGO 2017

### VISTOS:

La solicitud de **Incremento de Flota Vehicular para el Servicio de Taxi Estación**, con Registro Nº 3976, de fecha 13 de Febrero de 2017, presentado por el señor **REBI TINCO GONZALES**, Representante Legal de la **Empresa de Transportes "PERÚ TAXI VARGAS" E.I.R.L.**; el Informe Técnico Nº 060-2017-MPH-GT/51-52., de fecha 21 de Marzo de 2017; y la Opinión Legal Nº 058-2017-MPH-GT/AL, de fecha 02 de Mayo de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17º de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que **la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Incremento de Flota Vehicular, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su artículo 64º, numeral 64.2 establece: "**Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, (...)**".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, en su artículo 16º señala: "***El universo de taxis en la provincia de Huamanga será de ochocientos (800) unidades como máximo,***





repartidos de la siguiente manera: **500 unidades corresponde al servicio de taxi estación y remisaje, 300 unidades para taxi independiente. Las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades**". Asimismo, el artículo 17° del referido cuerpo de normas expresa: "**La antigüedad máxima de acceso y permanencia de la unidad vehicular, será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad.**

Que, el Representante Legal de la **Empresa de Transportes "PERÚ TAXI VARGAS" E.I.R.L.**, ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 77, numeral 77.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, adjunta el Recibo N° 082-000000059068, de fecha 21 de Marzo de 2017, pago por concepto de Incremento Taxi Urbano, la suma de **S/. 99.92 Nuevos Soles**.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el numeral 1.2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "**Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente**". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, **todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.**

Que, mediante el Informe Técnico N° 060-2017-MPH-GT/51-52., de fecha 21 de Marzo de 2017, el señor VLADIMIR RODRIGUEZ AYALA, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda se declare admisible la solicitud del administrado, referente al Incremento de Flota Vehicular.

Que, mediante Opinión Legal N° 058-2017-MPH-GT/AL, de fecha 02 de Mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, **OPINA** que es PROCEDENTE la solicitud presentada por la Empresa de Transportes "PERÚ TAXI VARGAS" E.I.R.L.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento**, prescribe taxativamente lo siguiente: **numeral 36.1** "**Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad**"; **numeral 36.2** "**Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos**"; y **numeral 36.3** "**Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el Incremento de dos (02) unidades vehiculares, los cuales a partir de la expedición del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "PERÚ TAXI VARGAS" E.I.R.L., Empresa autorizada con Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2015-MPH/GM. Los vehículos autorizados son los siguientes:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	CLASE	MARCA
1	H2R-650	2014	CONDE MENDOZA, Alfredo Guido.	M1	TOYOTA
2	W3R-298	2016	QUISPE ARANGO, Luis Alberto.	M1	TOYOTA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PROHIBIR a la Empresa de Transportes "PERÚ TAXI VARGAS" E.I.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDÉNECE a la Empresa de Transportes "PERÚ TAXI VARGAS" E.I.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACIÓN otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2015-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa de Transportes "PERÚ TAXI VARGAS" E.I.R.L., a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
Ing. Luis E. [Firma] de la Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 24 AGO 2017

Oficio Circ. N° 2556-2017-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE INTERIORS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-192-2017-MPH/ST  
de fecha: 23 AGO 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*[Firma]*  
Abog. Magally Y. Solfer Córdova  
JEFE

